**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta representación popular, con el propósito de presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo, para exhortar de manera respetuosa, a esta LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, a fin de que, a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, realicé las orientaciones correspondientes en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, a fin de que, dentro de la previsiones del gasto correspondiente, sean considerados los recursos necesarios para que operen adecuadamente los Órganos Internos de Control, tanto del Poder Legislativo, como de los organismos públicos autónomos que nuestra Constitución Política determina. Lo anterior, con base en la siguiente:

 . **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el año 2015, con la reforma a varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial, al artículo 113, nuestro país inició una etapa en la que, los diversos y constantes, aunque no precisamente rápidos ajustes a las constituciones locales, y a las leyes secundarias tanto nacionales como locales han establecido poco a poco las bases para luchar contra la corrupción, una de las prácticas más desafortunadas en el servicio público, con alto impacto hacia la ciudadanía y hacia la credibilidad de las instituciones del Estado.

Por ello, desde la fecha señalada, adquirió rango constitucional el Sistema Nacional Anticorrupción, al cual Chihuahua se incorporó en octubre de 2017 con los ajustes al artículo 187 de nuestra Constitución local. Con ese fundamento, fueron creadas y reformadas posteriormente varias leyes secundarias, las cuales, además de crear las instituciones necesarias para enfrentar los retos que implican una tarea de ese tamaño, dieron vida legal a los Órganos Internos de Control, tanto de instituciones públicas como de los organismos constitucionalmente autónomos, concluyendo en nuestra entidad a inicios de este año 2020, con la modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento correspondiente. Así, se establecieron las precisiones para concluir con la tarea establecida desde el año 2015, en relación a la construcción del andamiaje institucional para trabajar en el combate a las malas prácticas en materia de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, tema respecto al cual Chihuahua aún tiene mucho trabajo por hacer, pues, de acuerdo a cifras del INEGI en 2018, sus índices de corrupción lo situaban como la octava entidad más afectada, aunque organismos empresariales como la COPARMEX a nivel nacional, nos favorecen actualmente en lo que se refiere a esos indicadores, en relación a las actividades de sus integrantes con el gobierno.

Definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de los órganos constitucionales autónomos, para cuyo desempeño debe contar con autonomía técnica y de gestión, los órganos internos de control, surgen a la vida jurídica desde la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, y se definen en la leyes generales de la materia, como la figura responsable de promover, evaluar y fortalecer las instituciones del Estado, para lo cual deberán estar suficientemente sólidos en relación a su estructura orgánica, la que se debe conformar con personal especializado y calificado para la delicada tarea de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas o actos de corrupción de personas servidoras públicas; razón por la cual, sin lugar a dudas, los instrumentos del Estado para proveerlos de recursos, deben estar a la altura de la enorme responsabilidad que desde la propia Constitución y las leyes que los rigen, se les ha encomendado.

Para su debida conformación, en fechas muy recientes el H. Congreso del Estado ha iniciado la tarea, a través de una Comisión Especial creada para el efecto, de seleccionar a los candidatos y candidatas para ocupar la titularidad de los órganos internos de control para que el pleno, de acuerdo a sus atribuciones constitucionales y legales, realice la elección correspondiente. De acuerdo a las leyes que los crean, en Chihuahua estos órganos tendrán, para el ejercicio de sus atribuciones, un nivel jerárquico igual al de una dirección general o su equivalente en la estructura orgánica; no obstante ello, y las delicadas tareas que se le atribuyen tanto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como las mismas leyes locales correspondientes, resulta muy desalentador observar que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en los recursos previstos para el H. Congreso del Estado, el órgano interno de control es el tercer órgano financieramente más débil en su estructura, con una cantidad asignada de 3 millones 651 mil pesos. Y a pesar de que debe tener el nivel jerárquico de una dirección general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145 SEPTIES de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene mayor presupuesto asignado, por ejemplo la Dirección de Archivos, o varios departamentos, que el órgano que debe ser fortalecido con una estructura orgánica que contemple personal, materiales y equipo en las áreas mínimas de quejas, auditoría, investigación, sustanciación y resolución, así como tecnologías de la información y comunicación modernas, para ser efectivamente la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y en el combate a la corrupción.

Por otro lado, los órganos constitucionales autónomos, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal, no son precisos, o al menos no se observa especificado recurso alguno que soporte la tarea de las unidades administrativas referidas, destinando, como lo establecen las leyes generales y las locales que les dan vida jurídica, recursos suficientes, y su propia estructura orgánica que le permita al órgano interno de control respectivo, tener autonomía técnica y de gestión.

Considerando esto, en el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, creemos que es oportuno solicitar a este H. Congreso del Estado que, en base a las atribuciones que le asigna la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la ley que le es aplicable, realice los ajustes correspondientes a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública, de tal manera que los órganos internos de control del H. Congreso del Estado, y de los organismos constitucionalmente autónomos, tengan la suficiencia presupuestal necesaria para ejercer sus atribuciones con la fortaleza que requieren. De esa manera, estaremos dando el mensaje adecuado respecto al compromiso que realmente tenemos en Chihuahua para abatir las faltas administrativas lesivas, y luchar de manera efectiva contra la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con carácter de:

# A CU E R D O

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, realizará los ajustes necesarios al presupuesto asignado al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2021, para asignarle el financiamiento que lo sitúe en el nivel jerárquico de una Dirección General; de tal suerte que, a través de la estructura orgánica y los recursos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, tenga la autonomía técnica y de gestión que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la propia del Ley Orgánica del Poder Legislativo determinan.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, establecerá las acciones necesarias con los organismos constitucionales autónomos, a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con el propósito de asignar al Órgano Interno de Control de cada uno de ellos, los recursos financieros suficientes, a fin de situarlos en el nivel jerárquico de una Dirección General; de tal suerte que, a través de la estructura orgánica y los recursos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, tenga la autonomía técnica y de gestión que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la propia del Ley que rige a cada uno de ellos, determinan.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, remítase copia del Acuerdo a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** |  | **DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO** |

****